

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

orgullo de la cultura profesional y nacional. Felicitó al Consejo Directivo de la Universidad Notarial Argentina por los frutos alcanzados y por la realidad que es el fecundo presente de la Casa de Altos Estudios. Fizo expreso reconocimiento de la oportunidad y justicia del acto que congregaba a los asistentes, "por cuanto - afirmó - las autoridades de superintendencia universitaria a través de los doctores Ventura Flores Pirán y Pourtalé habían dado el espaldarazo que todos necesitábamos para robustecernos en la convicción de que estamos llevando adelante una obra de señera trascendencia y significación".

Conceptos del Dr. Ventura Flores Pirán

Acallados los aplausos que merecieron los conceptos del notario Soldevila, tomó la palabra el subsecretario de Asuntos Universitarios, doctor Eduardo Ventura Flores Pirán. Comenzó expresando que los agradecidos debían ser ellos, los funcionarios del Ministerio de Cultura y Educación, por el hecho nada común de una reunión de este tipo, en que el pleno del Consejo de una Universidad Privada testimonia reconocimiento a lo que es la labor propia de la Subsecretaría y de la Dirección Nacional. "En dos años de gestión - agregó - es ésta la primera vez que asisto a una demostración de este carácter y ello es reconfortante y estimulante". Se extendió en la importancia de los estudios de postgrado, tan poco desarrollados y cultivados en el país y de tan indispensable influjo en el mundo moderno. En este orden de ideas puso de resalto la labor que desarrolla la Universidad Notarial Argentina, a la que felicitó por su perseverante empeño en favor de la enseñanza y del aprendizaje de postgrado, aspecto de la gestión universitaria en que ponen todo su énfasis los planes educativos gubernamentales. Afirmó que la Universidad Notarial Argentina con las nuevas carreras de nivel cuaternario aprobadas se coloca a la vanguardia y llena una sentida necesidad plena de vigencia contemporánea.

Finalizó sus elocuentes conceptos manifestando al rector de la Universidad Notarial Argentina y a los consejeros su satisfacción personal así como la del doctor Pourtalé, que lo acompañaba, por haber compartido una jornada que estaba presidida por el común y solidario anhelo de servir a la educación y a la patria con desinteresado fervor.

Luego de leída y firmada por los asistentes el acta que se levantó de la sesión especial cumplida, los invitados fueron agasajados por la Universidad Notarial Argentina con un almuerzo que se sirvió en los salones del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, en la Avenida Callao 1542.

UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO

Delegación ante la ALALC

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Edificio del Notariado: Av. 18 de Julio 1730, pisos 11° y 12°, Montevideo, Uruguay

29 de octubre de 1980.

Sr. Director de la Revista del Notariado

Esc. don Francisco Ferrari Ceretti
Buenos Aires

De nuestra mayor consideración:

En nombre de la Delegación de la UINL ante la ALALC tenemos el agrado de informar a usted:

1º) Que dando cumplimiento a lo acordado en 1º/9/80 por la Presidencia de la UINL, reorganizando nuestra Delegación, celebramos el día 2/10/80 la sesión constitutiva en la sede de la Asociación de Escribanos del Uruguay (Edificio del Notariado con asistencia de todos los integrantes: Delegado Coordinador, Esc. Adhemar H. Carámbula (de Uruguay) y los nuevos Consejeros: Esc. José Guglietti (de Argentina) y Sylvia Bentancor de Poch (de Uruguay).

En dicho acto el Delegado Coordinador, Esc. Carámbula, hizo una breve reseña de la labor cumplida y de la situación de la Delegación ante ALALC; entregó a los nuevos Consejeros el certificado expedido por la Secretaría de la UINL, acreditándose sus respectivos nombramientos; les dio posesión de sus cargos y declaró formalmente constituida la Delegación. Además, los exhortó a poner sus mejores propósitos y esfuerzos, en forma mancomunada, para cumplir con mayor eficacia la honrosa misión que la UINL les encomendó.

2º) La Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU) en grato gesto de colaboración, resolvió autorizar expresamente a la Delegación de la UINL ante la ALALC a utilizar de modo permanente el local social para la realización de su reuniones y sesiones.

3º) En la primera sesión ordinaria celebrada a continuación del acto de constitución, el Delegado Coordinador brindó amplia y extensa información de lo actuado y de la posición de la Delegación ante la ALALC y futura ALADI.

Luego de un cambio de opiniones, se resolvió por unanimidad:

I. La Mesa quedaría integrada así: Presidencia: a cargo del Delegado Coordinador Esc. Adhemar H. Carámbula; Secretaría a cargo - en forma alterna - de los Consejeros Esc. José Guglietti y Esc. Sylvia Bentancor de Poch.

II. Agradecer a la A.E.U. la autorización para que la Delegación se reúna y

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

sesione en su local social y la presencia del vicepresidente Esc. José Deamicis en representación de dicha Institución en el acto de constitución.

III. Que en lo sucesivo, la correspondencia deberá dirigirse así. Señor Delegado Coordinador de la UINL ante la ALALC, Esc. Adhemar H. Carámbula. Edificio del Notariado, Avda. 18 de Julio N° 1730, pisos 11° y 12°. Montevideo (Uruguay).

Reiterando al distinguido colega las seguridades de nuestra más alta consideración y estima, le saludamos muy atentamente.

POR LA DELEGACIÓN
(Fdo.) Esc. Adhemar H. Carámbula
Delegado Coordinador

(Fdo.) Esc. Sylvia Bentancor de Poch
Secretaria alterna

NÚMERO 774 NOVIEMBRE - DICIEMBRE

EDITORIAL

LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NOTARIALES

Los instrumentos públicos, de los que las escrituras públicas forman una especie - la más calificada si se quiere - tiene fin fijar el derecho de los particulares.

Exteriorizan el título hábil, que no es el derecho sino la representación de ese derecho.

Este nace - se materializa - en el ente persona, cuando reúne los requisitos que la ley determina.

El carácter de hijo no lo da la partida del Registro Civil; ni el de propietario, la escritura pública o la sentencia que lo declara; él emana de la reunión de los requisitos que las leyes determinan para cada circunstancia.

La partida del Registro Civil, la escritura pública o la sentencia judicial sólo prueban la reunión de esos requisitos en la persona.

El instrumento, revestido de las formas que establecen las leyes, confiere la confianza plena y completa sobre la que reposa el derecho de familia, de propiedad, etc.

Un título destituido de las formas esenciales no es título y nada puede probar, como sostiene el Codificador en la nota al art. 4012 del Código Civil.

El título revestido de las formas es el símbolo que en el derecho moderno ha reemplazado las viejas solemnidades.

El símbolo, vinculado con el derecho que se quiere crear, modificar, transferir o extinguir no es otra cosa que la analogía representada en cuerpo